	Fecha de clasificación:	30 de mayo de 2019
CNIT	Clave de clasificación:	SEGOB-100-8C 03 04 02 07/19
CNI	Área:	Secretaria General
	información reservada:	26 páginas
	Periodo de reserva:	5 años
	Fundamento Legal:	Articulos 3, 5, 19 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional con relación a los articulos 110 fracciones I, V y XIII y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
	Ampliación del periodo de reserva:	N/A
	Confidencial:	N/A
	Fundamento Legal:	N/A
	Rúbrica del Titular del Área que clasifica:	30 de mayo de 2024.
	Fecha de desclasificación:	
	Rúbrica del Titular del Área que desclasifica:	N/A

CISEN/33701/002/16

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN". REPRESENTADA POR EUGENIO ÍMAZ GISPERT, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y POR LA OTRA "PROYECTOS Y DISEÑOS VME, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR

EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" a través de su representante declara que:
- La Secretaría de Gobernación es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. El Centro de Investigación y Seguridad Nacional es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 71 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2013, y 18 de la Ley de Seguridad Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2005.
- 1.3 Fue designado por el Secretario de Gobernación, Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, el día 04 de diciembre de 2012, y se encuentra plenamente facultado para representar a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" de conformidad con el artículo 70 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de abril de 2013, y en lo conducente por el "Acuerdo por el que se delega a favor del Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la facultad de llevar a cabo la adquisición de bienes muebles y prestación de servicios) la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles que requiera", publicado en el Diario Oficial/de la Federación el 09 de julio de 2008.
- 1.4. Cuenta con saldo disponible para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato.

La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el 1.5. procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido por los artículos 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción IV y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

> La investigación de mercado, la acreditación de los criterios en los que se funda la selección del procedimiento y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, constan por escrito y son firmadas por el Titular del Área Requirente de conformidad con lo establecido en el artículo 40, segundo párrafo de la Ley antes mencionada, y con el documento suscrito por el área citada con anterioridad, como lo refiere el artículo 71 del Reglamento de dicha Ley.

> "LA DEPENDENCIA YIO CISEN" requiere PROVEEDOR" el servicio de ( de conformidad con las especificaciones detalladas en el Anexo Técnico que forma parte del presente Contrato.

> Tiene como su domicilio el ubicado en calle Bucareli No. 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, de esta Ciudad, para todos los fines y efectos legales de este contrato.

> "EL PROVEEDOR", a través de su apoderada legal, declara que;

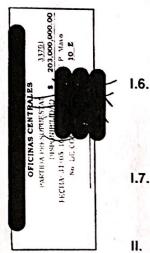
Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada "Proyectos y Diseños VME, Sociedad Anónima de Capital Variable" según se acredita con la escritura pública número veintiocho mil ochenta y uno (28,081) de

otorgada ante la fe del Licenciado del Distrito Federal. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número

Eh la escritura pública referida en el numeral precedente, se consigna que su objeto social, entre otros, es:

Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad será:

VI.- La compra, venta, arrendamiento, distribución, importación, exportación. ensamblado, reparación. mantenimiento, almacenamiento y la comercialización, bajo cualquier título y cualquier medio de todo tipo de sistemas, partes, refacciones mecánicas, eléctricas, electrónicas, e industriales.



11.



- Apoderada Legal de la empresa, quien se identifica con credencial para votar con folio 0000143832488, expedida por el Instituto Federal Electoral, acredita su personalidad con el instrumento notarial referido en el numeral II.1, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades conferidas no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas.
- II.4. Tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- II.5. Los Registros vigentes de su representada son:

RFC.- PYD130128FN5 Y605970710

- II.6. Manifiesta ser una empresa de nacionalidad mexicana y conviene que de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente contrato.
- II.7. Conoce plenamente el contenido y requisitos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y su Reglamento, el contenido del Anexo Técnico que debidamente firmado por las partes se integra al presente contrato, así como las demás normas que regulan la prestación de los servicios objeto del mismo.
- II.8. Para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, presenta la "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES" emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), como lo establece la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2016, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015.
- Asimismo, cuenta con la "OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL", emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establesido en el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su/anexo único, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de\la Federación el 27 de febrero de 2015.
- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.11. Tiene su domicilio para los efectos del presente contrato, el ubicado en calle Antonio Sola número 14, Departamento 3, Col. Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140.

Una vez expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" requiere a "EL PROVEEDOR", y éste se obliga a la

las características y especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, el cual se suscribe bajo la responsabilidad de quienes lo firman y formará parte integrante del presente contrato, sus modificaciones deberán ser de común acuerdo entre las partes y por escrito.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El contrato estará vigente a partir de la suscripción y concluirá 30 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento contractual.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" se obligan a prestar los servicios en el plazo, términos y condiciones pactados en el presente contrato y su anexo técnico.

De presentarse atraso en los plazos para cumplimiento de la prestación de los servicios que sea imputable a "EL PROVEEDOR", será motivo para que "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" proceda a la aplicación de las penas convencionales a que haya lugar. (Primer párrafo del Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 96 de su Reglamento).

La forma de transporte y empaque de los bienes necesarios para la prestación de los servicios objeto del contrato será la que "EL PROVEEDOR" considere adecuada por cuenta y riesgo del mismo, garantizando plenamente su seguridad y prestación oportuna.

Si durante la prestación del servicio se detecta que se presentan incumplimientos a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y su Anexo Técnico, el Área Técnica de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" se reserva el derecho de aceptar los servicios, en cuyo caso, "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" considerará como NO aceptados los servicios correspondientes.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.- El presente contrato importa un monto de:

\$175,000,000.00	(CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES
	DE PESOS 00/100 M.N.) más el 16% del
	Impuesto al Valor Agregado, importa la
	cantidad de
\$28,000,000.00	(VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS
	00/100 M.N.), constituyendo un monto total
	de:
\$203,000,000.00	(DOSCIENTOS TRES MILLONES DE
	PESOS 00/100 M.N)

Si "EL PROVEEDOR" presta servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la prestación de los servicios, no tendrá derecho a reclamar retribución alguna por ellos.

- QUINTA.- En la prestación de los servicios objeto del presente contrato deberán observarse y cumplirse en todo momento, en términos del artículo 31, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, de las normas internacionales que resulten aplicables.
- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" efectuará, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el pago de los servicios objeto del presente contrato una vez que estos hayan sido prestados por "EL PROVEEDOR" y aceptados por "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", así como presentada y aceptada la factura en la Unidad de Administración, Finanzas y Desarrollo Humano del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, con domicilio en: Calle Camino Real a Contreras, número 35, Colonia La Concepción, C.P. 10840, Delegación Magdalena Contreras, Ciudad de México.

La fecha de pago a "EL PROVEEDOR", no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de la factura respectiva, previa prestación de los servicios en términos del presente contrato y del Anexo Técnico que formará parte integrante del mismo, satisfechos los requisitos para su trámite, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de la materia y por el artículo 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El procedimiento de pago se efectuara a traves de transferencia electrónica a la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR", el que

proporcionará a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" en la fecha que entregue el documento o factura, conforme al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Relativos al Funcionamiento. Organización y Requerimientos de Operación del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), la siguiente información: nombre completo del beneficiario y/o la razón social; Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre de la institución bancaria; número de cuenta; plaza; sucursal y clave bancaria estandarizada (CLABE).

En caso de incumplimiento parcial al contrato, el pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso o por incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

SÉPTIMA.- INCONFORMIDAD EN LA FACTURACIÓN.- De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR" para su pago, presente errores o deficiencias, "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al de su recepción, informará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará para efectos del artículo 51 de la citada Ley.

OCTAVA.-

PAGOS EN EXCESO.- Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada daso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN".

NOVENA.- IMPUESTOS.- "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" entregará el Impuesto al Valor Agregado correspondiente a "EL PROVEEDOR", el cual lo enterará a la Autoridad Fiscal competente, conforme a la legislación fiscal vigente.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- Llevará a cabo la prestación de los servicios referidos en el objeto del presente contrato y conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integrante del mismo.

DÉCIMA

PRIMERA.RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la calidad de los servicios prestados, ajustándose a las especificaciones señaladas en este contrato, a las indicaciones que reciba de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" y a las técnicas aplicables a su actividad, para lograr la consecución del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento; en el caso de que los servicios no se hayan prestado conforme a lo estipulado, o conforme a las órdenes giradas por "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", se le notificará por escrito para que proceda en términos de lo establecido en el Anexo Técnico del presente instrumento.

Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo convenido en el párrafo anterior se le hará efectiva la garantía de cumplimiento y/o la pena convencional señalada en este contrato.

Asimismo, se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios prestados hasta por doce meses a partir de la aceptación de los mismos, a plena satisfacción de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN".

DÉCIMA

SEGUNDA.- ANTICIPO.- Para la prestación del servicio objeto del presente contrato, no se otorgará anticipo.

DÉCIMA

TERCERA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; su Reglamento y demás disposiciones legales en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Para garantizar a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" el cumplimiento del contrato por parte de "EL PROVEEDOR", éste se compromete a entregar a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, fianza expedida por Institución Afianzadora Mexicana debidamente autorizada o cheque de caja expedido por Institución Bancaria, por la cantidad de \$17,500,000.00 (DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al 10% del monto del presente contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado. La obligación que avala la citada garantía es divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva la misma de manera proporcional a los servicios no prestados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener vigente la garantía que haya contratado por todo el tiempo de duración de este contrato y hasta 90 días hábiles posteriores a la fecha en que el trismo haya vencido o se haya dado por terminado en forma anticipada.

Si el monto originalmente pactado como precio llegare a modificarse, "EL PROVEEDOR" deberá mantener la garantia actualizada al porcentaje del 10% antes convenido.

La póliza de la fianza de cumplimiento deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:

- A) Que sea expedida a favor de la Tesorería de la Federación;
- B).- Denominación o nombre de "EL PROVEEDOR";
- C).- Que se indique el importe total garantizado con número y letra;
- D).- Que se otorgue atendiendo a las estipulaciones establecidas en este contrato;
- E).- Número del contrato y su vigencia;
- F).- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la prestación del servicio a que se refiere el contrato o exista espera, o el servicio no sea recibido a satisfacción de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera;
- G).- Que asegura la prestación del servicio materia de este contrato, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo y su Anexo Técnico;
- H).- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", respecto a la prestación de los servicios materia del presente contrato o daños a terceros, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder tanto de los defectos en los mismos, de los vicios ocultos o cualquier responsabilidad que le sea imputable. Por lo tanto, se obliga a que la fianza permanezca vigente hasta que éste subsane las causas que motivaron la inconformidad en la prestación del servicio, siendo el plazo de esta vigencia no menor a 90 (noventa) días naturales; lo anterior sin perjuicio de la vía legal que se intente en su contra, y
- Que la Institución Afianzadora acepta expresamente lo establecido en los Artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

De igual forma, deberá contener la siguiente leyenda:

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR", a satisfacción de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", el área requirente, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de inicio a los trámites de cancelación de garantía de cumplimiento.

Asimismo se indica que la garantía se hará efectiva a favor de la Tesorería de la Federación, cuando "EL PROVEEDOR", por causas que le sean imputables no cumpla con las condiciones establecidas en el contrato o incurriera en alguno de los supuestos de incumplimiento considerados en el presente instrumento.

La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de optar por cheque de caja, deberá contener lo siguiente:

- 1. Que sea expedido a favor de la Tesorería de la Federación;
- Que cubra el 10% del monto máximo del presente contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado;
- 3. Que se indique el importe total garantizado con número y letra.
- 4. Que se otorgue atendiendo a las estipulaciones establecidas en este contrato.

En el caso de no cumplir con la presentación de esta garantía, "EL PROVEEDOR", se sujetará a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la rescisión administrativa del contrato que hubiese formalizado.

Una vez que "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" lleve a cabo la cancelación de la garantía, deberá comunicarlo a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la cancelación.

DÉCIMA CUARTA.-

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" será el único responsable de prestar los servicios en los términos pactados en este contrato y su Anexo Técnico.

\*LA DEPENDENCIA Y/O CISEN\*\*, una vez prestados los servicios encomendados a "EL PROVEEDOR", procederá al final del plazo convenido por las partes a su aceptación. En el supuesto de que "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" no exprese su inconformidad dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, éstos se tendrán por aceptados a plena satisfacción.

## DÉCIMA QUINTA .-

PRÓRROGA.- "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" podrá otorgar prórroga a la fecha o plazo para la prestación de los servicios, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que exista una solicitud expresa de "EL PROVEEDOR" que justifique las razones que motivan el retraso en la prestación de los servicios (caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN"):
- b) Que acredite las razones expuestas en dicha solicitud a través de documentos soporte que acompañen a la misma, y
- c) Que la solicitud referida sea remitida previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento para la prestación de los servicios estipulados en el presente contrato.

"LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" modificará las fechas o plazos para la prestación de los servicios originalmente establecidas en el presente contrato y su Anexo Técnico, en caso de otorgar la prórroga solicitada. En este supuesto "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

EXTA.- \ RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y DE CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y su Anexo Técnico, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá solicitar previamente la conformidad de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN".



# DÉCIMA

SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN.- "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" supervisará y vigilará el cumplimiento de este contrato y la prestación de los servicios que realice "EL PROVEEDOR" o su personal, por conducto del Titular de la

quien cuenta con facultades para opinar respecto de la calidad y continuidad en la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como emitir recomendaciones pertinentes relacionadas con la prestación del servicio o modificaciones que se consideren oportunas.

## DÉCIMA OCTAVA.-

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Cuando en la prestación de los servicios exista caso fortuito o de fuerza mayor, "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", bajo su responsabilidad podrà suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán los que hubiesen sido efectivamente prestados.

En este caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

### DÉCIMA NOVENA.-

RESPONSABILIDAD LABORAL.- Queda expresamente estipulado que el personal contratado para la realización del presente contrato estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR" y por lo tanto en ningún momento se considerará a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" como patrón sustituto, ni tampoco a "EL PROVEEDOR" como intermediario; por lo que "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN".

VIGÉSIMA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar la información proporcionada, así como los resultados y datos obtenidos de la prestación de los servicios materia de este contrato; ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones, o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aún después de vencido el contrato y prestados los servicios objeto del mismo.

"LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" podrá ejercer las acciones penales que se deriven de la violación a esta cláusula, en cualquier tiempo, sin perjuicio de las sanciones administrativas o civiles a que haya lugar.

# VIGÉSIMA

PRIMERA.- INCREMENTO DE, CONCEPTOS Y/O VOLÚMENES Y PLAZO.-"LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" podrá acordar el incremento de los servicios solicitados, mediante convenio modificatorio a este contrato dentro de la vigencia del mismo; siempre que el monto total de éste no rebase, en su conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio del servicio sea igual al pactado en un principio, lo cual deberá constar por escrito, de conformidad con lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

> Cuando "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" requiera ampliar únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de la prestación de los servicios objeto del contrato, si cuenta con el consentimiento de "EL PROVEEDOR", se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la prestación de los servicios sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

> En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a "EL PROVEEDOR" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" o "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN".

> Las modificaciones en monto, plazo o vigencia al presente contrato, conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para Entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de los servicios para la cantidad adicional. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

> Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN". los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor

público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

"LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

# VIGÉSIMA

SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- En términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento en vigor, "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" aplicará penas convencionales a cargo de "EL PROVEEDOR" por atraso en la prestación de los servicios objeto del contrato consistente en el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que tiene "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo y por lo tanto hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

# VIGÉSIMA

TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente en todo o en parte, la prestación de los servicios por causas justificadas, sin que ello signifique su terminación definitiva, lo cual se comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" inmediatamente después de que se presenten las causas que las originen.

Previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR". "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente don este instrumento.

En este caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o iniciarse la terminación anticipada.

# VIGĖSIMA

CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-DEPENDENCIA Y/O CISEN", de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" incurriera en cualquiera de las causas que a continuación se describen:

- A) Si no presenta la fianza de cumplimiento dentro del plazo establecido en el artículo 48 último parrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las condiciones señaladas en los artículos 49 fracción I de la misma Ley y 103 fracción I de su Reglamento;
- B) Si hubiere agotado el monto límite de aplicación de penas convencionales a que se refiere el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público;
- C) Si suspende la prestación del servicio por causas imputables al mismo:
- D) Si contraviene lo establecido en el presente contrato, su Anexo Técnico o cualquier disposición legal vigente;
- E) Si es declarado en concurso mercantil, o si hace cesión de bienes en forma que afecte las condiciones establecidas en el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro;
- F) Si cede a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del contrato;
- G) Si no da a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" o a las dependencias que tengan facultades, datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto del presente contrato;
- H) Si no cumple oportunamente con sus obligaciones laborales y de seguridad social derivadas del presente contrato, y
- En general cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR".

esta rescisión será sin responsabilidad para "LA DEPENDENCIA YO CISEN", reservándose el derecho de aplicar la pena convencional establecida en el contrato o hacer efectiva la fianza ctorgada para el cumplimiento del mismo.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestan los servicios objeto del presente, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" de que continua



vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

### VIGÉSIMA QUINTA,-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que consigna la cláusula anterior, lo comunicará a "EL PROVEEDOR", a fin de que éste, en un plazo no mayor de 05 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" en dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR", realizara la prestación de los servicios, el procedimiento quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento se advierta que la rescisión del contrato, pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más gravosos.

Al no dar por rescindido el contrato. "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plato que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto celebre deberá atender a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGĖSIMA SEXTA.-

presente contrato. debidamente comprobados y se relacionen directamente con el siempre que éstos sean razonables, estén PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya supuesto "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" reembolsará a "EL terminación correspondiente entre ambas partes. En este Denvado de lo cual, se deberá celebrar el convenio de algún daño o perjuicio a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN". el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria onginalmente contratados, y se demuestre que de continuar con justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios concurran razones de interés general, o bien cuando por causas razones que dieron origen a dicha determinación, cuando quince (15) diss naturales de anticipación, informando las countsto dando sviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con CISEN" podrá dar por terminado en forma anticipada este TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA DEPENDENCIA Y/O

ACCESO A LOS SITIOS.- "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" facilitará el acceso a las instalaciones pertinentes para la prestación de los servicios al personal de "EL PROVEEDOR", debidamente acreditado, siempre y cuando dicho personal cumpla con los requisitos de identificación y procedimientos de acceso correspondientes.

DEPENDENCIA Y/O CISEN."

y en todo momento el personal designado para los servicios deberá cumplir con los protocolos de seguridad de "LA Dependendad de "LA Dependad de "LA Dependendad

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se sujetará a las condiciones de los acceso y permanencia a las instalaciones de cada uno de los lugares en que se cumplirá con el objeto del presente contrato y su Anexo Técnico.

LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto de este contrato a todas y a cada una de las Cláusulas que lo integran y a su Anexo Técnico, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley l'Eederal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal

correspondiente, y demás normas y disposiciones administrativas

que le sean aplicables.

VIGĖSIMA.-SĖPTIMĄ.-



VIGÉSIMA.

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y su Anexo Técnico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en los mismos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que "EL proyveEDOR" renuncia al fuero que pudieta corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa

Debidamente enteradas las partes de su valor y alcance legal, firman el presente contrato por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 31 de mayo del 2016.

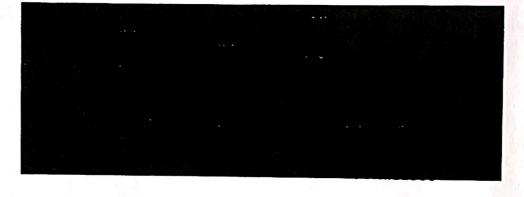
POR "EL PROVEEDOR"

LA APODERADA LEGAL

POR "LA DEPENDENCIA YIO CISEN" EL DIRECTOR GENERAL

TREGENIO IMAZ GISPERT

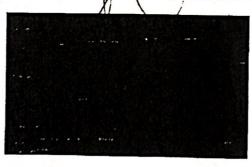
**ÉREAS REQUIRENTES** 





CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE COSERNACIÓN Y SECURIDAD POR EUGENIO IMAZ GISPERT EN COTOSTAL DEL CENTRO DE CHERAL DEL CENTRO DE DINECTOR CENTRAL DEL CENTRO DE PROPIETA VARANBLE DE CIRCA YOUNESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL Y POR LA OTRA PROPIETA VARANBLE EN CONCIDAD ANÓNIMA DE PROPIETA VARANBRE EN SEGURIDAD NACIONAL Y POR LA CENTRA DE PROPIETA DE CENTRO DE SINCOPARA DE PROPIETA DE P

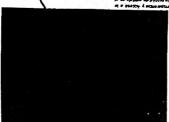
### AREA TÉCNICA



EL TITULAR DE LA UNIDAM DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y DESARROLLO HUMANO



LA REVISIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL, DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE REVISIÓN JURÍDICA CONTRACTUAL, DEL PRESENTE SUS EFECTOS DE CONFORMIDAD CON LO SEPRODUCIDO Y SURTE SUS EFECTOS DE CONFORMIDAD CON LO SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DEL RREA JURÍDICA Y DE LA UNIDAD DE SATABLECEN LAS FUNCIONES DEL RREA JURÍDICA Y DE LA UNIDAD DE NOVESTIGACIÓN, FINANZAS Y DESARROLLO HUMANO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y SEGURIDAD NACIONAL", PUBLICADO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.





The second proces as a second or as a second of the second

# ANEXO TÉCNICO

# **OBJETO DEL CONTRATO**

que a continuación se detallan: "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" la

# PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

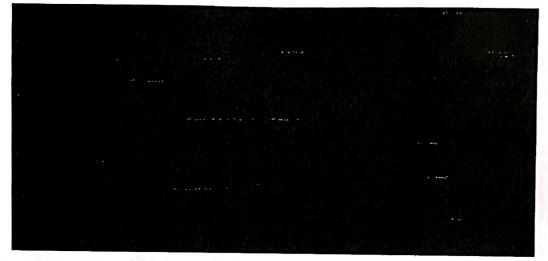
durante los 30 días naturales posteriores a la suscripción "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la prestación de los servicio de

del Instrumento Contractual.

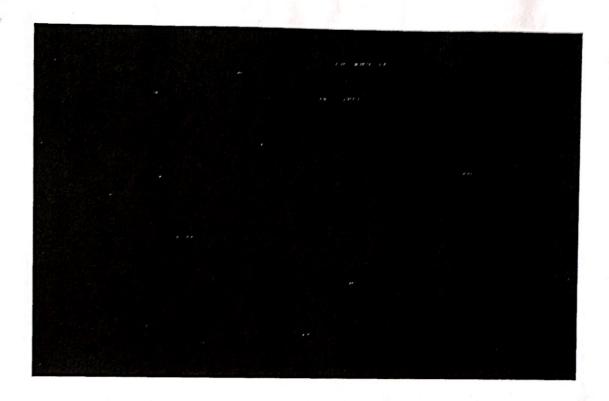


1.1 Descripción General

a.1.) Características



S sniged

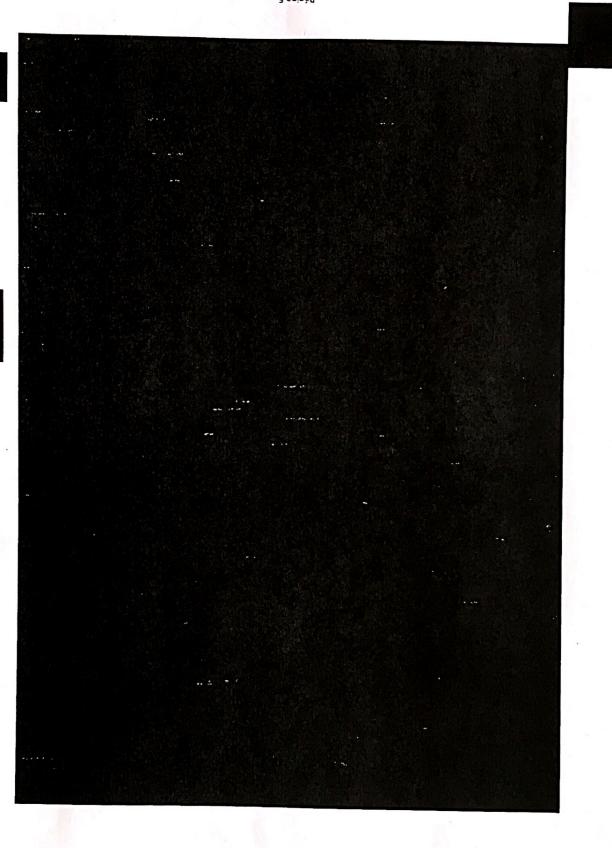


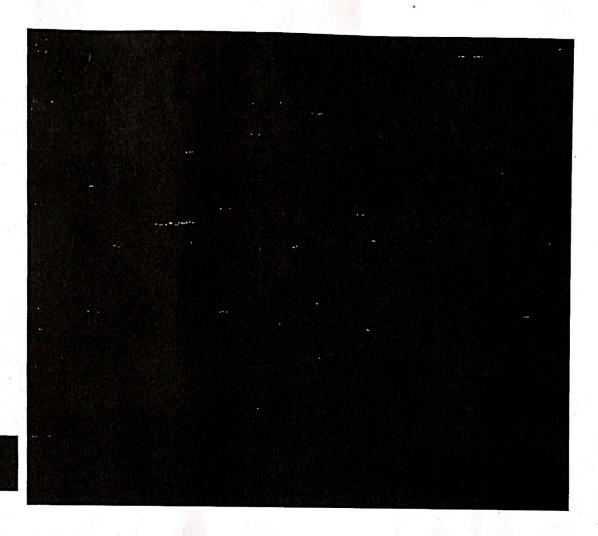
#### a.5.) actualización y soporte técnico

- Soporte y mantenimiento del Garantía.
- durante el Periodo de
- Soporte Técnico de 24 horas por 7 días, los 365 días del año, vía telefónica o por otro medio, como portal WEB para la atención de fallas y corrección de errores menores.
- "EL PROVEEDOR" deberá contar con una Mesa de Ayuda (HelpDesk) conformado por personal experimentado y capacitado para proporcionar los Servicios de Soporte Técnico necesarios.
- "EL PROVEEDOR" deberá contar con personal capacitado en México para brindar el Soporte Técnico requerido.
- Para soporte de fallas críticas se deberá contar con personal especializado que brinde soporte con un nivel de servicio de 4 horas, a partir de la notificación de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN", para la atención de fallas.
- Las notificaciones para la atención de fallas críticas que se realicen vía telefónica o a través de algún portal WEB, deberán ser atendidas de forma inmediata por parte de "EL PROVEEDOR".
- Soporte técnico la atención de fallas y errores se llevará a cabo de acuerdo a la siguiente clasificación:

Tabla 1. Soporte para los tipos de errores

Tipo de Error	Definición	Tiempo de respuesta
Critico	The second secon	Atención remota:
		En caso de que sea imposible de resolver el incidente de forma remota, el tiempo máximo de respuesta será de 4 horas posterior a la notificación del incidente.
1.0		Atención en sitio:
		En caso de que se requiera personal de "El PROVEEDOR" para la atención y solución de fallas, éste llegará a las instalaciones de "LA DEPENDENCIA Y/C CISEN" en un tiempo máximo de 12 horas, posterior a la notificación del incidente y durante la primera hora de atención se deberá entregar un diagnóstico de la falla y la duración estimada del tiempo de solución de la misma.
		Si se requiere personal especialista del extranjero para la solución de la falla, el plazo máximo de atención deberá de 36 horas a partir del reporte inicial.
Mayor		Atención remota:
		En caso de que sea imposible de resolver el incidente de forma remota, el tiempo máximo de respuesta, será de 6 horas posterior a la notificación del incidente.
× .		Atención en sitio:
		En caso de que se requiera personal de "EL PROVEEDOR" para la atención y solución de fallas, éste llegará a las instalaciones de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" en un tiempo máximo de 16 horas a partir del reporte inicial y durante la primera hora de atención se deberá entregar un diagnóstico de la falla y la duración estimada del tiempo de solución de la misma.
		Si se requiere personal especialista del extranjero para la solución de la falla, el plazo máximo de atención deberá de 48 horas a partir del reporte inicial.
Menor		La atención del incidente deberá ser atendida de forma inmediata a través del HelpDesk de "EL PROVEEDOR"
Errores menores		La solución será provista en las versiones de las actualizaciones periódicas.





## III. ENTREGABLES Y PAGOS

El costo total de la es de \$203,000,000.00 (DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

No.	Concepto de pago	Monto en Moneda Nacional con IVA	Entregables
1	Pago por		Factura     Garantía     Acta de entrega que incluya:     O     Listado de funcionalidades desarrolladas para la

	W	Acta de Aceptación y término del contrato
Total	\$203,000,000.00	1.22

#### Nota:

- El pago será en una sola exhibición y no podrá exceder de 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura, previo visto bueno del área técnica.
- Los entregables realizados por "EL PROVEEDOR" deberán ser proporcionados en físico y magnético libres de defectos y avalados por "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN".

#### IV. GARANTÍA

"EL PROVEEDOR" mediante carta en papel membretado, firmada por el representante legal y bajo protesta de decir verdad, se compromete a responder por defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios durante 12 meses, a partir de la aceptación de la prestación de servicios, a plena satisfacción de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN".

### V. ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA EL SOPORTE TÉCNICO

Concepto	Descripción	
Disponibilidad del soporte	7 x 24 x 365	
Tiempo de respuesta vía telefónica	Inmediato con la mesa de ayuda en México.	
Soporte al software	Crítico: Hasta 36 horas a partir del reporte inicial.	
4 / 4	Mayor: Hasta 48 horas a partir del reporte inicial.	
	Menor: Deberá ser solventado de manera inmediata.	
Reparación i reemplazo de hardware	30 días a partir del reporte inicial.	

"EL PROVEEDOR" deberá reparar o reemplazar, cualquier componente(s) defectuoso(s) de cualquier elemento de suministros y/o servicios de la siempre que:

- a. Tal defecto sea descubierto dentro del periodo de garantía, y
- b. "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" notificara a "EL PROVEEDOR" dentro de los veinte días del descubrimiento del defecto y dentro del límite del tiempo citado..

### VI. MANUALES TÉCNICOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" todas las publicaciones técnicas relacionadas con la

Las publicaciones técnicas serán proporcionadas en español y/o inglés, en copia impresa y/o multimedia.

## VII. EQUIPO DE TRABAJO

- El personal que forme parte del equipo de trabajo del "EL PROVEEDOR" y que requiera ingresar a la institución, deberá cumplir con los siguientes requisitos de la "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN":
- Sujetarse a las evaluaciones de seguridad que se consideren pertinentes.
- Presentar y entregar copia de su documento de identificación personal (Credencial de Elector o Pasaporte vigente)
- Respetar las disposiciones de seguridad que determine "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN".
- Firmar una Carta de Confidencialidad que establece el compromiso por parte del personal del equipo de trabajo y de la propia empresa a no revelar, publicar, divulgar o extraer información de "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN".

### VIII. PENAS CONVENCIONALES

En términos de lo previsto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su reglamento en vigor, "LA DEPENDENCIA Y/O CISEN" aplicará penas convencionales a carga de "EL PROVEEDOR" por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios consistentes en el 1% (uno por ciento), por cada día natural de atraso sobre el importe de los servicios no proporcionados, sin incluir el impuesto al valor agregado, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LOS POBALINES DEL CISEN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LOS POBALINES DEL CISEN

Area que clasificas Secretaría General SEGOR POR "EL PROVEEDOR" Identificación dat Documento: 100 BC 03 04 02 07/19 PROYECTOS Y DISEÑOS VME, S.A. DE C.V. Partes y Secciones Clasificadas y páginas: 175 palabras, 159 renglones, 26 fojas. Fundamento Legal: Artículos 110, fracción I, V y XIII de la LETAIP. refacionada con Motivación: Información estructura y directorio del CNI, datos de proveedores, así como con especificaciones técnicas de equipos, en materia de seguridad nacional: Número de la resolución mediante la cual se REPRESENTANTE LEGAL aprobó la versión pública: CNI/CT/001/20 Firma del titular del àrga y de quien clasifica: Página B